



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°

0110 -2020-GORE-ICA/SGRH

Ica, 15 JUL. 2020

Visto, la solicitud de fecha 02 de julio de 2020, mediante la cual la Sra. Lilia Carmen Medina Domínguez cónyuge de Don Víctor Julio Rebatta Mosquera ex trabajador de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, solicita otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por deceso de su Sr. esposo, Informe N° 058-2020-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de Ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en el ítem 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el ítem 4.6 del Artículo 4° Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/ o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, en el ítem 4.7 del Artículo 4. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo. La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;





Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor, sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios, determinando que:

- La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio.
- Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio. La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor;

Que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. (Art. 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que fija en un monto único de S/. 1,500.00, para cada caso);

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 106-2020-GORE-ICA/SGRH, de fecha 30 de junio de 2020, se resolvió cesar en la Carrera Administrativa por fallecimiento, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al ex Servidor de Carrera Víctor Julio Rebatía Mosquera, en el Cargo de Auxiliar del Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo SAC, en la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, a partir del 15 de junio del año 2020;

Que, con los documentos adjuntos, así como los obrantes en el Legajo Personal del ex servidor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Víctor Julio Rebatía Mosquera, se acredita que la Sra. Lilia Carmen Medina Domínguez es esposa del ex trabajador en mención, quien falleció el día 14 de junio del año 2020, en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conforme se puede visualizar en el Acta de Defunción N° 2000460172; por lo que se le debe otorgar a la mencionada Sra. subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, cuyo cálculo se efectúa en estricto cumplimiento a lo establecido en los ítem 4.6 y 4.7 del Artículo 4° Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, del Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, en atención a los criterios normativos vigentes para su percepción ha adjuntado elementos suficientes de sustento que acredita o sustenta el deceso, como copias de la siguiente documentación necesaria: acta de defunción y certificado general de defunción, Documento Nacional de Identidad de la recurrente y del occiso, partida de matrimonio, declaración jurada simple y copia de la boleta de venta; por lo que se considera procedente otorgar a favor de la Sra. Lilia Carmen Medina Domínguez, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, equivalente a Tres mil con 00/100 soles (S/. 3,000.00), en su condición de esposa del que en vida fue Don Víctor Julio Rebatía Mosquera; resultando necesario emitir el presente acto resolutivo;

Que, por los fundamentos expuestos corresponde pagarle a la Sra. Lilia Carmen Medina Domínguez, subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio, equivalente a Tres mil con





00/100 soles (S/. 3,000.00), por deceso de su señor esposo Don Víctor Julio Rebatta Mosquera;

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000530 y Memorando N° 621-2020-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0049, clasificador de gasto 2.2.2.3.4.2, para atender el pago de subsidios por gastos de sepelio a favor de la Sra. Lilia Carmen Medina Domínguez; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2019-GORE-ICA/GGR, y demás normas conexas;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de la Sra. Lilia Carmen Medina Domínguez, por el fallecimiento de su señor esposo el que en vida fue Don Víctor Julio Rebatta Mosquera, cómputo que se efectúa tomando como referencia la base de cálculo vigente a la fecha del deceso y la fecha en que se realizó el sepelio; hecho ocurrido el día 14 del mes de junio de 2020, por el monto de **Tres mil con 00/100 soles (S/. 3,000.00)**, percibidas en calidad de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, distribuidos de acuerdo al siguiente detalle: Subsidio por fallecimiento S/. 1,500.00 y Subsidio por gastos de sepelio S/. 1,500.00.

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0049, específica de gasto 2.2.2.3.4.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - Gastos de Sepelio y Luto del personal activo, del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 3°.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Maria Salazar de Espinoza
M. R. A. ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE